

PAZ DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA: UNA RELACIÓN DE RECÍPROCA COMPLEMENTARIEDAD

ALONSO SILVA ROJAS
Escuela de Filosofía
Universidad Industrial de Santander

"We do not have to accept the world as it is, but let us assume that we must work with it as it is to change it -and bent our efforts to understand where and how it is susceptible to a learning process in the interest of peace. Thus, we need to find where we are, today, between utopia and reality in constructing a more peaceful world".¹

RESUMEN

Este ensayo constituye una reflexión acerca de los conceptos de paz, derechos humanos y democracia, con el fin de establecer sus interrelaciones y mutuas implicaciones. En especial, se brindan argumentos que permiten considerar la democracia como el régimen político que posibilita el desarrollo de las capacidades individuales y los conflictos sociales, la lucha por el poder, la realización de utopías políticas y la interacción internacional, de manera pacífica y respetuosa de la dignidad de las personas y de los pueblos.

SUMMARY

This Essay is a reflexion about the concepts of Peace, Human Rights and Democracy, to show how they are interrelated and what effect they have on each other. Specifically, it provides arguments, which allow to consider Democracy as the political regime that make possible the development of the individual capabilities and resolution of the social conflicts, the fight for power, the realization of political utopies and international interaction peacefully as well as on respectful concern for the dignity of the individuals and the communities.

¹ "No tenemos que aceptar el mundo tal como es, sin embargo, déjennos asumir que debemos trabajar con él tal como es para cambiarlo - y unir nuestros esfuerzos para entender dónde y cómo él es susceptible de un proceso de aprendizaje en el interés por la paz. Así, debemos descubrir en dónde estamos hoy, entre utopía y realidad en la construcción de un mundo más pacífico" (traducción personal). THOMPSON, W. Scott. *The Antinomies of Peace State-Oriented and Holistic Views*, in: W. Scott Thompson and Kenneth M. Jensen (editors), *Approaches to Peace. An Intellectual Map*. United States Institute of Peace, Washington, D.C. 1992, págs. 336-337.

Aunque la paz, los derechos humanos y la democracia se consideran como elementos fundamentales de la convivencia de una comunidad política bien ordenada, justa y estable, se les contempla a menudo aisladamente o se establecen entre ellos relaciones unidireccionales que limitan su contenido y significación y no tienen en cuenta su complementariedad, lo que conlleva dificultades al momento de establecer medidas y políticas que hagan efectiva su vigencia y realización práctica.

Es así como adquiere gran relevancia preguntarse por la relación entre paz, vigencia de los derechos humanos y democracia ¿en qué consiste esta relación y en qué se caracteriza? ¿es la paz condición o consecuencia de la vigencia de los derechos humanos? ¿puede hablarse de paz en un régimen político autoritario o totalitario que viole los derechos humanos? ¿es necesaria la vigencia de un régimen democrático para que la paz con plena vigencia de los derechos humanos sea posible? ¿qué hace de la democracia el régimen político más idóneo en relación con la vigencia de los derechos humanos y la convivencia pacífica? A este tipo de cuestiones tratará acercarse este ensayo.

PAZ Y DERECHOS HUMANOS

En un primer momento puede establecerse la necesidad de considerar la vigencia de los derechos humanos como fundamental en la consecución de un estado de paz pues ¿qué sentido tendría la paz en donde se violen

permanentemente los derechos humanos? ¿de qué paz estaríamos hablando? Se trataría a lo sumo o de la paz de los sepulcros o de algo semejante a la "pax romana". Una "paz" así entendida implicaría que se somete al individuo, por medio del terror o de la imposición violenta, a un orden económico, político, religioso, cultural o social en donde sólo es válida una verdad considerada la única digna de ser "seguida". Este orden de validez absoluto se establece, entonces, como garante de una armonía que no es lícito romper ni poner en peligro, por lo que cada disenso, cada opinión del individuo que no se someta incondicionalmente a él, es considerada una herejía y un peligro que hay que atacar y destruir. Sería así, por lo tanto, legítimo hacer uso de la violencia y la agresión física con el fin de destruir al enemigo del "orden" o la "paz".

Se podría también agregar, más pragmáticamente, la siguiente reflexión: ¿qué sería la paz sin respeto al derecho a la vida y la integridad física y moral de la persona humana, sin los derechos civiles y políticos (autonomía, igualdad ante la ley, libertad tanto de pensamiento como de hacer manifiesta las propias convicciones, derecho a elegir libre y autónomamente y a ser elegido, etc.) y sin los derechos económicos, sociales, culturales y ecológicos (derecho a la educación, salud, vivienda, un ambiente sano, a expresarse en la lengua materna, etc.)? Una paz así entendida sería, según nuestras intuiciones morales, arbitraria y violenta y un atentado contra la dignidad y la humanidad de la persona. De esta manera se puede afirmar que no es posible la paz sin la vigencia de

los derechos humanos o, dicho de otra manera, que la vigencia de los derechos humanos es condición fundamental de la existencia de una paz, concebida no como imposición violenta de un orden (de cualquier especie que sea) sino como un estado en el cual el ser humano puede desarrollar plenamente sus capacidades y puede vivir digna, autónoma y libremente.

De otra parte, los derechos humanos no pueden a su vez alcanzar su plena vigencia sino en una situación de paz. Esto es así porque en circunstancias de conflicto armado se hace muy difícil el respeto de los derechos humanos, pues la polarización y la concepción del contrario como enemigo absoluto, hace que el disfrute de los derechos civiles y políticos (derecho a la vida, la integridad física, el debido proceso, al voto y la oposición política) sea restringido y bloqueado, y que la prioridad sea puesta más en la eficiencia y efectividad militar que en la creación de las condiciones económicas y sociales dentro de las cuales el ejercicio de estos estén garantizados. Igualmente los derechos a un ambiente sano (ecológicos) y culturales quedan supeditados en muchos casos a los constreñimientos impuestos por la confrontación armada. Por lo tanto, puede afirmarse de una manera más fuerte, que el valor de la paz "queda supeditado, en últimas, al de los fines que ella contribuye a realizar: el goce de la vida, de las libertades y de los derechos fundamentales (...) en cuanto condición material de posibilidad para el goce de una vida digna y libre".²

² Papacchini, Angelo. *Los derechos humanos: un desafío a la violencia*. Altamir, Bogotá, 1997. pág. 376 y 377.

Basados en este tipo de relación interna entre paz y derechos humanos podemos entonces afirmar la existencia de una suma positiva entre ambos conceptos, cuya relación no es de una, sino de doble vía. No es posible lograr la paz sin la vigencia de los derechos humanos y la vigencia de los derechos humanos es sólo posible en circunstancias de paz, pues de lo contrario habrá siempre fuerzas que impidan el respeto por los derechos fundamentales de las personas y vean en la violencia la manera más apropiada de dirimir los conflictos.³

Consecuentemente, hay una relación entre violación de los derechos humanos y violencia, por lo que es necesario hacer referencia al Derecho Internacional Humanitario, el cual establece los

³ Todo esto implica además, que la discusión entre los que defienden una "paz positiva" o una "paz negativa" debe ser superada por una concepción integral de las dos. "(...) por paz negativa se entiende la ausencia de violencia y de guerra, de cualquier forma de violencia directa (...) la paz negativa nos remite a la vigencia del Estado de Derecho y en especial a la vigencia del derecho humano fundamental: el derecho a la vida. Para que ello sea posible, se plantea la necesidad de alcanzar un monopolio legítimo de la fuerza por parte del Estado (...) una paz [social] positiva (...) significa necesariamente mayor justicia y mayor democracia, una mayor vigencia de los derechos humanos en sentido amplio (lo cual incluye trabajo, salud, educación medio ambiente, recreación, servicios públicos, etc.) (...) la paz positiva implica un proyecto de sociedad, con estrategias y alternativas concretas, proyecto que se construye en un espacio público, aunando esfuerzos de los distintos actores sociales, tejiendo consensualmente un horizonte común y articulando una voluntad colectiva que tenga poder para hacer realidad los sueños de justicia y democracia que jalonan el actuar de los distintos hombres y mujeres que formamos nuestro país". GARCÍA Durán, Mauricio: *La paz como tarea y la paz como pasión*, en: Revista de Estudios Sociales, N° 2. Diciembre de 1998. Facultad de Ciencias Sociales, Uniandes /Fundación Social. Bogotá, 1998, págs. 34-35.

mínimos que separan la humanidad de la barbarie. En otras palabras, en lugares en donde se viven conflictos armados que se caracterizan por la forma barbárica, despiadada y brutal como se llevan a cabo los enfrentamientos ¿Qué sentido tendría hablar de una relación de suma positiva entre paz y derechos humanos? Hablar de la vigencia de los derechos humanos en una situación de guerra, es decir de caos, violencia e irracionalidad, ¿sería entonces una *contradictio in terminis* o tendría por el contrario un sentido *prescriptivo o regulativo* válido?

Por una parte, las disposiciones de los derechos humanos buscan garantizar a cada individuo, en tiempo de paz, el respeto por sus derechos y libertades y son necesarios para asegurar su pleno desarrollo social e individual y protegerlo de abusos por parte de las autoridades. Por otra parte, en una sociedad que vive en conflicto armado prolongado y en permanente deterioro, se hace necesario, en la búsqueda de los mecanismos y de la iniciación de un proceso que posibilite la paz, además, el respeto por las normas del Derecho Internacional Humanitario, que está especialmente diseñado para situaciones de conflicto armado y estipula normas adecuadas a tales situaciones.

El Derecho Internacional Humanitario, contrariamente a los derechos humanos, especifica categorías de personas a proteger, tales como heridos y prisioneros de guerra, tiene un sistema legal claramente diferenciado del de los derechos humanos y requiere una maquinaria de implementación distinta. Además, el Derecho Internacional

Humanitario está orientado a limitar el uso de la violencia, y con esa finalidad estipula reglas destinadas a preservar y salvaguardar por lo menos unas garantías fundamentales que constituyen el mínimo nivel de protección al que cualquier ser humano puede aspirar, ya sea en tiempo de paz o de guerra.

Debido a estas diferencias, muchos han llegado a pensar que existe una contraposición entre los dos sistemas de derechos. Sin embargo, es necesario hacer énfasis en el hecho de que las garantías fundamentales representadas por el Derecho Internacional Humanitario constituyen un área de convergencia entre éste y los derechos humanos, los cuales comparten los siguientes principios fundamentales:

- Inviolabilidad del respeto por la vida y la integridad física y moral.
- No-discriminación por razones de raza, sexo, edad, etc.
- Seguridad referida a la prohibición de castigo colectivo y al principio de responsabilidad individual y garantías judiciales.⁴

Existe de esta manera una creciente convergencia en la aplicabilidad, tanto “*ratione personae*” como “*ratione materiae*” entre estos dos sistemas de derechos. En ella juega además un papel importante el principio de humanidad, pues aunque estos dos sistemas tengan diferentes orígenes históricos y

⁴ CICR. Similitudes y diferencias entre el derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Separata de “El Derecho a la Guerra”, curso para instructores, CICR, Ginebra.

doctrinarios, ambos están íntimamente ligados a la idea de humanidad.⁵

Estos dos sistemas de derechos no se excluyen pues el uno al otro, aunque cumplan funciones y tengan instrumentos diferentes en su aplicación. En todo momento deberá ser aplicado o uno de los dos sistemas o los dos, no puede entonces admitirse una situación en la cual ninguno de los dos sea aplicado.

Resumiendo, puede afirmarse que las concepciones que consideran la relación entre derechos humanos y violencia como de una sola vía, es decir que conciben una relación lineal de causa efecto que parte de un extremo (lograr la paz por todos los medios) para llegar a otro (respetar los derechos humanos) sin tener en consideración que, por el contrario, entre la violencia y la violación de los derechos humanos existe una relación de doble vía, cometen un error epistemológico y político-estratégico que puede tener consecuencias nefastas, pues puede conducir, como en efecto ha sucedido, a *asumir actitudes conformistas* frente a las violaciones actuales (porque “guerra es guerra”), y *posiciones mecanicistas o pasivas* creyendo en su realización automática en el futuro (primero lograr la paz para que posteriormente se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario), una vez realizado el sueño de haber aniquilado al enemigo. De esta forma será muy difícil que una sociedad sumida en

relaciones violentas pueda lograr un estado de paz, y cimentar un terreno sólido para el respeto a los derechos humanos.⁶

Finalmente, la relación de doble vía entre derechos humanos y paz, está basada en un desarrollo histórico condensado en una praxis que los ha unido y hecho posible,⁷ a saber, en una permanente búsqueda de acuerdos y compromisos sociopolíticos relativos, logrados entre intereses concretos divergentes. Estos compromisos tienen en última instancia un fundamento consistente en una especie de reciprocidad. Es decir, que la obligación moral de respetar los derechos del otro presupone la obligación moral del otro de respetar los derechos de los demás. Como garante de este intercambio de respeto mutuo ha sido establecido el Estado, que a su vez debe ir más allá de esta condición elemental, para crear mecanismos que garanticen también un sistema de justicia distributiva que asegure a todos los asociados un mínimo de condiciones sin las cuales ese intercambio, fundamento de la paz y los derechos humanos, no es posible.

Como además, el Estado no constituye una entidad “monádica”, sino que está abierto al intercambio con la sociedad,

⁶ Comparar: GALLÓN Giraldo, Gustavo. *Derechos humanos, una vía para la paz y la democracia*. Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá, 1996, pág. 2.

⁷ Werner Becker escribe a este propósito, que “(...) en la democracia no existe la justicia social de acuerdo a principios inferidos científicamente, sino sólo como resultado histórico, relativo en cada caso, de compensaciones de intereses sociopolíticos” (traducción personal). BECKER, Werner. *Die Überlegenheit der Demokratie*, en: Kurt Bayertz (editor) *Politik und Ethik*. Reclam, Stuttgart, 1996, pág. 53.

⁵ Ver: MERON, Theodor. *On the Inadequate Reach of Humanitarian and Human Rights Laws and the Need for a New Instrumental*, en: *The American Journal of International Law*. July 1983. 77 A.J.I.L. 589. The American Society of International Law.

de la cual toma su fuerza y legitimidad, es necesario examinar de qué manera un régimen democrático de intercambio entre los individuos y de estos con el Estado, es fundamental en el logro de la paz y la plena vigencia de los derechos humanos.

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

En términos generales debe considerarse la democracia como producto del desarrollo histórico que culminó, en un primer lugar, con el establecimiento de instituciones estatales modernas. A nivel teórico puede afirmarse, además, que el Estado moderno basa su razón de ser en la garantía de la paz y los derechos fundamentales.⁸ El Estado, que es instituido por la comunidad política como poseedor exclusivo del uso de la fuerza, debe su legitimidad por tanto al cumplimiento de tales objetivos. La normatividad referente a los derechos humanos, como lo afirma Ferrajoli,⁹ no sólo compromete constitucionalmente al Estado a defender la vida, honra y

⁸ Ver: Declaración de Derechos de Virginia, Declaración de Independencia de los Estados Unidos y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

⁹ [Las normas sobre derechos humanos], "(...) tanto los *de libertad* que imponen prohibiciones, como los *sociales* que imponen obligaciones al legislador, son «sustanciales», precisamente por ser relativas no a la «forma» (al *quién* y al *cómo*) sino a la «sustancia» o «contenido» (al *qué*) de las decisiones (o sea, al *qué* es lícito decidir o no decidir) (...) los derechos fundamentales circunscriben la que podemos llamar *esfera de lo indecible*: de lo *no decidable que*, y de lo *no decidable que no*, es decir, de las obligaciones públicas determinadas por los derechos sociales". FERRAJOLI, Luigi: *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Editorial Trotta, Madrid, 1999, pág.51.

bienes de sus habitantes, a garantizar su seguridad, asegurar la convivencia pacífica y garantizar el goce de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, sino que además determina las obligaciones públicas y el grado de discreción para decidir con qué cuentan las autoridades. En un sentido similar, desde la perspectiva de la teoría del contrato social, el Estado moderno se justifica como un mecanismo para superar un estado de guerra y lograr la convivencia social.¹⁰

De esta manera, la pregunta sobre la democracia adquiere una importancia normativa fundamental cuando se trata de la posibilidad de hacer realidad la plena vigencia de los derechos humanos, ya que la democracia se presenta como el régimen político en el cual los derechos humanos pueden llegar a alcanzar una vigencia real. Esta afirmación se fundamenta en las siguientes razones:¹¹

- Los derechos humanos, basados en el respeto a la vida y realización de las posibilidades del ser humano mediante el logro de una vida digna, implican una intersubjetividad (conciencia del otro), que hace necesario el reconocimiento de los otros sujetos como contraparte de la

¹⁰ Así por ejemplo es expuesto por Hobbes en su clásica obra *Leviatán*.

¹¹ Ver entre otros: MALDONADO, Carlos Eduardo. *Hacia una fundamentación filosófica de los derechos humanos*. Una puesta en marcha. Instituto de Derechos Humanos Guillermo Cano. Documentos ESAP, Bogotá, 1994; SILVA Rojas, Alonso. *Los derechos humanos y su dialéctica relación entre ser y deber ser*, en: Controversia, No. 175, CINEP, 1999.

libertad y los derechos individuales. Esto conlleva a su vez una interrelación de derechos y deberes, lo cual se traduce en el hecho de que el conflicto sólo puede desarrollarse pacífica y racionalmente sobre la base de la existencia de unos procedimientos y unas instituciones que garanticen la igualdad, la participación, la libertad, la responsabilidad y la solidaridad de todos los individuos miembros de la nación. La democracia, garantizando las condiciones necesarias para la participación, la responsabilidad ciudadana y la oposición, crea las condiciones necesarias para desarrollar el conflicto (no para acabarlo o negarlo), de tal manera que brinde a todos las mismas posibilidades de lograr una vida digna, es decir, donde las posibilidades del ser de las personas puedan ser realizadas.

- Los derechos humanos requieren un marco institucional que garantice la libertad y la autonomía de los seres humanos para elaborar y realizar un proyecto de vida digna, de acuerdo a sus propios principios morales y contextos políticos, sociales y culturales. Esto solamente es realizable en un régimen democrático, que acepte, reconozca y fortalezca la pluralidad de los seres humanos que conforman el conglomerado social. Cualquier imposición o determinación arbitraria que limite la autonomía de las personas para realizar sus potencialidades va contra la plena vigencia de los derechos humanos. Esto no impide, sin embargo, reconocer la responsabilidad de cada

persona con respecto a la sociedad y los límites a su libertad y a sus derechos.¹²

- Esta autonomía y libertad se hace realidad frente al poder estatal, en un régimen político democrático fundado en la soberanía popular. El concepto de soberanía popular implica necesariamente la existencia de un espacio para la discusión pública de los asuntos que atañen a toda la colectividad, evitando así en autoritarismo o totalitarismo de Estado, pues donde no existe una discusión abierta y vigorosa sobre los asuntos colectivos, no es posible la vigilancia ciudadana sobre las acciones de los gobernantes ni una verdadera autonomía colectiva, ya que estas presuponen una opinión pública libre e informada.
- La democracia brinda las condiciones institucionales para el ejercicio de la política como búsqueda permanente de consensos parciales, que conduzcan a la construcción de un flexible y cambiante orden colectivo. Lo cual, a su vez, implica que no se admiten verdades religioso-doctrinarias que pretendan poseer criterios objetivos para determinar el futuro, sino que éste es de carácter abierto, en permanente construcción, sobre la base de la diversidad de intereses, opiniones y deseos. En la democracia, entonces, la participación colectiva en las decisiones políticas no puede ser por ningún motivo suplantada, pues el reconocimiento de

¹² Ver: Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 29.

que la dirección de la vida comunitaria debe ser el resultado de la igual participación de todos, es condición necesaria para desarrollar entre los ciudadanos el sentido de pertenencia a las instituciones políticas y sociales de la nación, otorgando a éstas la legitimidad que requieren para su efectivo actuar. Es por ello que la democracia podría ser definida como la forma de gobierno en la cual las reglas de juego permiten resolver los conflictos que inevitablemente surgen en la sociedad sin necesidad de recurrir a la violencia; como N. Bobbio afirma: "el orden democrático es aquel sistema de convivencia entre quienes son diferentes, que más allá del plano moral (válido en pequeños grupos como el familiar o en asociaciones voluntarias de tamaño reducido), permite a esos que son diferentes vivir juntos sin (o con un mínimo de) violencia y transmitir el poder último, que es el de tomar decisiones colectivas obligatorias, de manera pacífica".¹³

- Y, finalmente, el ethos democrático tiene como condición de posibilidad el compromiso institucional de respetar la vida e integridad física y moral de las personas, así como fomentar positivamente su desarrollo material y cultural, de modo que tengan las condiciones de vida que les permita realmente participar de la vida política. Esta condición ética es además, *mutatis mutandi*, común a las diferentes concepciones sobre la forma que la verdadera democracia debe adoptar, ya sea la directa,

representativa (indirecta), participativa, comunitarista, elitista, pluralista o dialógica (deliberalitva).

DEMOCRACIA Y PAZ

Hablando de la relación entre democracia y paz en términos específicos, se puede afirmar que en muchas ocasiones se relaciona la paz con la armonía y la ausencia de conflicto, con lo cual se reduce el sentido de la política y de la síntesis social representada por el Estado. Frente a esta posición se hace necesario replantear el sentido de la política y del conflicto. Como bien lo resalta Norbert Lechner: "(...) la síntesis social no ha de superar las diferencias sociales, sino desarrollarlas (...) no se trata de tematizar la unidad en tanto "resolución" de la pluralidad de los hombres sino de problematizar esa pluralidad como construcción de un orden colectivo (...) el orden es un proceso conflictivo".¹⁴

¹⁴ LECHNER, Norbert. *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1986, pág. 4. Igualmente puede ser citada Chantal Mouffe que al respecto afirma: "Una vez que hayamos aceptado la necesidad de lo político y la imposibilidad de un mundo sin antagonismo, es necesario volver la vista sobre cómo es posible crear o mantener un orden pluralístico democrático bajo esas condiciones (...) se requiere que, dentro del contexto de la comunidad política, el oponente no sea considerado como un enemigo que debe ser destruido, sino como un adversario cuya existencia es legítima y debe ser tolerada. Lucharemos contra sus ideas pero no cuestionaremos su derecho a defenderlas. La categoría de 'enemigo' no desaparece, pero es desplazada, permanece pertinente con respecto a aquellos que no aceptan las 'reglas del juego' y que de esta manera se autoexcluyen de la comunidad política (...) Un sano proceso democrático clama por un choque vibrante de las posiciones políticas y un conflicto de intereses abierto" (traducción personal). MOUFFE, Chantal. *The Return of the Political*. Verso, 1993, págs. 4-6.

¹³ BOBBIO, Norberto. *El filósofo y la política*, Antología, FCE, México, 1997.

Si la política se entiende entonces como el proceso perteneciente al ámbito de lo posible, mediante el cual se define un proyecto realista de sociedad deseada, entonces, es posible entenderla como una actividad de todos, de los ciudadanos. Siendo una actividad de todos no pretende la homogeneidad, sino que se reconoce en la pluralidad y en la diversidad de las utopías debatidas en su arena, en su ámbito. La política buscará entonces la construcción racional, consensual y comunicativa de un orden, de un orden posible, que será siempre un permanente conflicto. Decir conflicto sin embargo no equivale a decir guerra, pues como afirma Lechner “¿Por qué la lucha tiene que ser a muerte? Hay que enfrentar al Otro, no para aniquilarlo sino para asumir la diferencia y así, reconociendo al Otro, poder reconocerse a sí mismo. A través del conflicto reconozco la libertad del Otro como condición de la propia libertad”.¹⁵

La paz debe ser considerada, entonces, como un proceso y no como un estado definitivo de las cosas. Reevaluando entonces el papel del conflicto en una sociedad multiétnica, multicultural, plural y por lo tanto en donde existen diferentes intereses y necesidades, se hace

¹⁵ LECHNER, Noarbert. *La conflictiva y ...*, pág. 13. A continuación cita el mismo Lechner una frase del rey Juan Carlos que es ilustrativa de lo que estamos afirmando: “«Podemos discutir apasionadamente, pero de forma correcta y civilizada, nuestros criterios dispares sobre la forma de alcanzar ese bien para nuestra patria. Porque lo que no resulta admisible, ni eficaz, ni patriótico, es dar la sensación de que nos congratulamos de las desgracias que a España perjudica, por el hecho de que ocurran bajo el mandato político de aquellos con cuyas ideas no se coincide en un momento dado». Desearía esa generosidad también entre nosotros”. *Ibid.*, pág. 13.

perentoria la construcción de un conjunto de instrumentos procesales con el fin de tramitar esos intereses y necesidades a través de la lucha política pacífica y no mediante la violencia y el uso de las armas.¹⁶

En países en conflicto armado es además pertinente reconocer que los actores armados pretenden hacer política desde y mediante la guerra y que no son solamente seres perversos que utilizan sus reivindicaciones como ardidés o subterfugios de una lógica retorcida empeñada solamente en engañar, perjudicar y aprovecharse de un público ingenuo, crédulo y absolutamente impotente. Se trata entonces de tomar en serio su discurso político-social y de comprender sus móviles y pretensiones para poder hacer madurar un diálogo que se presenta como única alternativa posible en medio de conflictos armados que representan claramente un camino bloqueado.

La importancia de la democracia para el logro de la paz, además de lo dicho anteriormente, radica en que las

¹⁶ Es aquí muy esclarecedora una cita del filósofo contractualista Kant, que si bien estaba referida al derecho de gentes, es también de vital importancia en relación con cualquier tipo de conflicto, de carácter interno o internacional. Kant afirma en efecto, que “es necesario construir un Congreso de Estados para que a través de él los pueblos resolvieran sus conflictos de manera civil, es decir mediante un proceso, y no de manera bárbara (como los salvajes), esto es mediante la guerra” (traducción personal). KANT, Immanuel: *Die Metaphysik der Sitten*. Werkausgabe in 12 Bände, Band 8. Suhrkamp, Frankfurt/M, 1991, pág. 475. La manera civil, republicana o democrática de resolver los conflictos es entonces mediante un proceso, que implica el consenso de todos sobre los mecanismos lícitos para la lucha política, que excluya el uso de la violencia que lleva implícita la barbarie.

democracias son menos propensas a la violencia, con relación a las relaciones internas en la diferentes sociedades o Estados y a las relaciones entre Estados o internacionales.

La democracia, la paz y el respeto por los derechos humanos son elementos de una ecuación que garantiza la convivencia pacífica, el desarrollo del bien común y el bienestar colectivo. La democracia permite crear las condiciones económicas, institucionales y culturales, que hace que el recurso a la violencia represente tanto una desventaja real para la gran mayoría de la población, como que así sea percibido también por la mayoría de las personas. Y esto es así pues en un sistema democrático los ciudadanos son más propensos a querer sacrificar ciertos beneficios materiales siempre y cuando obtengan a cambio mayor participación en la elección de los gobernantes y mayor protección de sus derechos; y el proceso de la toma de decisiones políticas es más flexible y veloz en la corrección de los errores que un régimen autoritario.¹⁷ Esto último es afirmado entre otros por Amartya Sen quien afirma que: "(...) en la terrible historia del hambre en el mundo, ningún país dotado de un régimen democrático y una prensa más o menos libre ha sufrido hambrunas de grandes proporciones (...) ningún país dotado de un sistema de elecciones multipartidistas, con partidos de

oposición capaces de expresarse como tales, y de una prensa que puede informar y poner en tela de juicio la política gubernamental sin temor a ser censurada, ha sido escenario de hambrunas realmente extendidas".¹⁸

Además, para el logro de una democracia estable se requiere que ésta tenga cierto grado de legitimidad, la cual a su vez depende del apoyo de los ciudadanos al sistema político y a los individuos que gobiernan. Este apoyo político se logra de dos maneras: una "específica" (de tipo instrumental relacionada con los resultados, "output" o "performance") y otra "difusa" (de tipo ideológico-normativo y por lo tanto independiente del "output").¹⁹ Esto quiere decir, que se tienen en cuenta ambos sentidos: el apoyo de los ciudadanos a la democracia porque obtienen un beneficio con respecto a su calidad de vida (trabajo, salud, alimentación, educación, etc.), como también, porque creen que un sistema democrático de elección y toma de decisiones es mejor que otros tipos de sistemas políticos (autoritarios-totalitarios). A este respecto se debe tener también en cuenta lo que afirma Amartya Sen: "Para cualquier gobierno resulta extremadamente difícil celebrar elecciones después de una catástrofe social de gran magnitud o permanecer indiferente a la crítica de los medios de comunicación o de los partidos de oposición propios de una democracia

¹⁷ Ver: ROTHSTEIN, Robert L. *Weak Democracy and the Prospect for Peace and Prosperity in the Third World*, en: Sheryl J. Brown; Kimber M. Schraub (editors), *Resolving Third World Conflict. Challenges for a New Era*. United States Institut for Peace Press, Washington, D.C., 1992, págs. 16-50.

¹⁸ SEN, Amartya. *Las teorías del desarrollo a principios del siglo XXI*, en: Cuadernos de Economía. Departamento de teoría y política económica. Uni. Nacional de Colombia. Bogotá, págs. 85.

¹⁹ Easton, David. *A Re-Assessment of the Concept of Political Support*, in: *BJPol* 5, 435-458.

efectiva. Y el hecho de que ciertos gobernantes, escudados en el autoritarismo y la censura, puedan 'permitirse el lujo' del hambre, conscientes de que su liderazgo no corre peligro alguno, es justamente lo que explica la persistencia de este fenómeno en el mundo moderno (...) no debe desdeñarse el papel de los derechos civiles y políticos (...) esos derechos son elementos positivos en el proceso de desarrollo, proveyendo, si llega el caso, una protección frente a los desastres y a los errores del gobierno".²⁰

Desde otra perspectiva, los individuos en una sociedad y bajo un régimen democrático que goce de cierto grado de legitimidad, están dispuestos a sacrificar ciertas reivindicaciones con tal de no perder las formas de participación y control político-social,²¹ pues a través de su participación en continuas negociaciones con el Estado y otros grupos de poder político, económico, social y cultural tienen la experiencia de la imposibilidad de acuerdos razonables cuando se persiguen pretensiones maximalistas inflexibles. Esto favorece indudablemente condiciones en las que

²⁰ SEN, Amartya. *Las teorías del desarrollo ...*, págs. 86-87.

²¹ "En todo caso, la legitimidad normativa es un importante factor para las democracias estables, en términos generales porque los ciudadanos parecen querer sacrificar cierto grado de eficiencia y tal vez inclusive de equidad distributiva a cambio de cierta participación en la elección de los líderes, cierta predictibilidad en la estructura de la toma de decisión gubernamental, cierta protección de la violación arbitraria de los derechos, y cierto control sobre la corrupción -por lo menos hasta el punto en el cual el declino económico pareciera amenazar la existencia-. Un factor crucial es que las expectativas de la población se han mantenido en su mayoría moderadas y razonables" (traducción personal). ROTHSTEIN, Robert L. *Weak Democracy and ...*, pág. 36.

los conflictos sean dirimidos de manera pacífica.

Otro elemento fundamental para lograr la estabilidad de la democracia consiste en la capacidad de la élite política para concertar y llegar a compromisos y consensos tanto entre ella misma como con los diferentes grupos de interés social.²² Pues los que lideran las luchas sociopolíticas en defensa de los intereses de los miembros del subgrupo social que representan, llegan a la conclusión de que las verdaderas alternativas que se contraponen a la democracia no son las mejores formas de ella, sino la dictadura²³ y/o la guerra civil.²⁴

Se puede explicar el porqué una democracia es más pacífica que otras formas de sistema político de la siguiente manera: El ejercicio de las libertades civiles y los derechos políticos de un sistema democrático fortalecen

²² "(...) el precario equilibrio en las democracias débiles puede caerse si las élites no pueden lograr una unidad significativa y no aprenden a vivir bajo condiciones de compromiso y consenso (...) Uno de los factores claves en el establecimiento de democracias estables es la institucionalización de grupos, asociaciones y procesos autónomos" (traducción personal). *Ibid.*, pág. 38-41.

²³ "Las alternativas reales a la democracia que tenemos no son siempre las mejores formas de democracia que puedan ser pensadas, sino las dictaduras" (traducción personal). BECKER, Werner. *Die Überlegenheit ...*, pág. 61.

²⁴ "Por que la medida ideal realista de la democracia no tiene nada del tipo de conceptos de consenso, sino que reside en la capacidad de establecer compromisos con el fin de evitar la guerra civil. Vista de esta manera la fuerza de la democracia viene de pasar la prueba de un permanente juego con el fuego, del ir y venir entre la disposición para el compromiso y la incapacidad de ponerse de acuerdo que amenaza como la espada de Democles la estabilidad social" (traducción personal). *Ibid.*, pág. 53.

el intercambio y la interacción social, haciendo posible la constitución de un espacio público cuyo medio está compuesto por diferentes, y en ocasiones incompatibles, lealtades, valores y normas. De esta manera, las fuerzas sociales no se mueven todas hacia una misma dirección, sino que fluyen de un lado a otro, creando varios equilibrios entre lo que la gente quiere y va a tratar de obtener, pues no existe identidad de preferencias, juicios de valor y bienes considerados como absolutamente válidos. Se trata entonces de personas democráticamente libres, espontáneas, diversas y pluralistas que se mueven por deseos propios de diferentes sexos, edades, etnias y estratos sociales, económicos y culturales.

Este juego de diferentes fuerzas individuales y de grupos y subgrupos de intereses diversos y en muchos casos contrapuestos, forman en una democracia un espacio público de debate y conflicto político que lleva a un cierto equilibrio entre las fuerzas que apuntan hacia varias direcciones, impidiendo que un sólo interés predomine, monoplice y excluya los demás discursos e intereses, generando un clima propicio al ejercicio de la violencia, como reacción ante esta realidad.

Finalmente, R. J. Rummel, investigador sobre paz, afirma que las investigaciones teóricas y empíricas confirman el hecho de que los sistemas políticos que maximizan y garantizan la libertad individual, o sea las democracias, son menos propensas a la violencia, contrariamente a los regímenes

autoritarios y totalitarios. Igualmente, según el mismo autor, entre las democracias no ocurren guerras.²⁵ Es importante tener en cuenta esta afirmación a pesar de que no pueda tomarse en sentido estricto: la Primera Guerra Mundial, por ejemplo, tuvo lugar entre países 'semi-democráticos'; pero en las últimas décadas los regímenes democráticos han hecho grandes avances a este respecto. Por una parte, ya no persiguen políticas internacionales colonialistas e intervencionistas en la misma forma directa y militarista como en siglos pasados, y por la otra, existe la conciencia de las catastróficas consecuencias que implicaría una confrontación armada entre ellos, pues hay mucho de por medio que todos pueden perder.²⁶

²⁵ "En teoría y de hecho, entre más democráticos sean los sistemas políticos de dos estados, menos violencia entre ellos habrá; y si ambos son democráticos, la violencia se acaba del todo. Esto significa que los estados democráticos no se hacen la guerra el uno al otro. Más aún, entre más democráticos sea un sistema político, menos probable es que dicho estado se involucre en el ejercicio de violencia colectiva internacional o doméstica" (traducción personal). RUMMEL, R.J. *Political System, Violence and War*, in: W. Scott Thompson and Kenneth M. Jensen (editors), *Approches to Peace. An Intellectual Map*. United States Institut of Peace, Washington, D.C. 1992, pág. 351.

²⁶ A este respecto es interesante el tema principal de una edición reciente de *The Economist*, en la cual se afirma por ejemplo que "(...) en 1914, la mayoría de los hombres jóvenes que marchaban a la batalla provenían de familias pobres, con poca educación y sin los medios para darse cuenta de lo que una confrontación armada moderna iría a ser; probablemente tendrían bastantes hermanos y hermanas; y la vida en el campo y en las minas los había acostumbrado al trabajo pesado. Para ellos la guerra ha debido parecer como una aventura. En la actualidad, la gran mayoría de la gente joven conoce sobre la dura realidad de la guerra a través de la televisión y del internet, en las familias modernas pequeñas, los padres no quieren perder lo que probablemente sea su único hijo; y el mismo hijo,

CONCLUSIONES

De lo desarrollado en este ensayo se pueden sacar las siguientes conclusiones generales:

- Existe entre los derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario, y la paz una relación que no es unidimensional sino de doble vía, por lo que no es posible pensar la una sin la vigencia de los otros y viceversa. Esto implica que se tenga una concepción de la paz no como un estado de armonía, no protesta y/o sumisión impuesto por el terror o la violencia, sino como un estado en el cual aún dándose el conflicto, se respeta la dignidad, la vida y la humanidad del otro, producto de la experiencia, las luchas y las tradiciones históricas. Por lo tanto, la vigencia de los derechos humanos (entendidos de manera amplia, es decir cobijando todas sus generaciones) y el respeto del Derecho Internacional Humanitario son condición *sine qua non* de la paz y a su vez la paz es condición indispensable de la vigencia de los derechos humanos.
- Tanto la paz como los derechos humanos encuentran en un régimen

democrático de gobierno y en relaciones democráticas de interacción social el mejor terreno para su realización y vigencia. Al mismo tiempo la democracia es sólo posible en donde se respetan los derechos humanos y se crean, fomentan y fortalecen mecanismos pacíficos de interacción social y en donde no se elude o se rechaza el conflicto, sino por el contrario, se ve en él una posibilidad de expresión y de equilibrio de las diferentes y muchas veces contrapuestas fuerzas e intereses que componen la realidad social.

- Puede afirmarse entonces la existencia de una relación de recíproca complementariedad entre los derechos humanos, la paz y la democracia, en la cual cada elemento es condición de los otros y uno y otro se refuerzan. Las relaciones recíprocas y de múltiples vías que se pueden observar entre ellos hace que allí donde se encuentre tierra fértil para su interacción, sea posible también una existencia menos agobiada por el dolor y más dignamente humana.

que ha crecido en alguna oficina con aire acondicionado, no está ansioso por conocer lo que sería arrastrarse a través de los campos con un arma mientras hay gente disparándole. Los cambios socioeconómicos traídos por el capitalismo exitoso en Europa y Norteamérica en el siglo XX han disminuido radicalmente en esas regiones el número de personas que quieren tomar parte en una guerra" (traducción personal). The Economist, Julio 31 de 1999, pág. 6.